



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
GENERAL

CEDAW/C/BFA/2-3  
15 de febrero de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

COMITE PARA LA ELIMINACION  
DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN  
VIRTUD DEL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Segundo y tercer informes periódicos de los Estados Partes\*

BURKINA FASO\*\*

---

\* Véase el informe inicial presentado por el Gobierno de Burkina Faso, que figura con la signatura CEDAW/C/5/Add.67; véase su examen por el Comité, que figura con las signaturas CEDAW/C/SR.176 y CEDAW/C/SR.180, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/46/38), párrs. 84 a 137.

\*\* El presente documento no ha pasado por los servicios de edición.

INDICE

	<u>Página</u>
PREFACIO .....	3
PREAMBULO .....	4
ARTICULOS 1 Y 2 .....	5
ARTICULO 3 .....	8
ARTICULO 4 .....	8
ARTICULO 5 .....	10
ARTICULO 6 .....	12
ARTICULO 7 .....	14
ARTICULO 8 .....	19
ARTICULO 9 .....	20
ARTICULO 10 .....	20
ARTICULO 11 .....	23
ARTICULO 12 .....	29
ARTICULO 13 .....	37
ARTICULO 14 .....	42
ARTICULO 15 .....	46
ARTICULO 16 .....	47
ANEXO .....	52

## PREFACIO

Burkina Faso presenta sus segundo y tercer informes periódicos relativos a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Estos segundo y tercer informes indican el marco en el cual se realizan los esfuerzos en favor de la igualdad de ambos sexos en nuestro país, los obstáculos con que tropieza la aplicación de la Convención y los progresos logrados por todos los interesados en la lucha contra la discriminación con respecto a la mujer.

Estos informes abarcan esencialmente el período transcurrido entre la presentación del primer informe, en 1989, y el día de hoy, es decir unos ocho años.

Los presentes informes han sido preparados por el Comité Nacional de Lucha contra las Discriminaciones (CONALDIS). Véase en el anexo la lista de representantes de diferentes departamentos ministeriales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones femeninas y autoridades consuetudinarias y religiosas.

#### PREAMBULO

Burkina Faso, país saheliano, tenía en 1993 una población de 10.200.453 habitantes, de la cual el 51% eran mujeres. El 90% de la población habita en las zonas rurales, y el 86% de la población femenina vive en ese medio. La tasa de alfabetización es del 18%, y se desglosa en 8,3% para las mujeres y 23,5% para los hombres.

Burkina Faso se ha esforzado siempre por asociar a las mujeres a la definición de sus estrategias de desarrollo, en la medida en que, históricamente, han sido siempre el pilar de la sociedad, como lo son en general las mujeres africanas.

Por ello, Burkina Faso ratificó por decreto 84-468/CNR/PRES/REC, de 28 de noviembre de 1984, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, si bien su adhesión sólo se hizo efectiva en 1987.

En ese marco, Burkina Faso definió en 1991 una estrategia y un plan de acción nacional para fortalecer el papel de la mujer en el proceso de desarrollo, tras haber sancionado en junio de ese mismo año una Constitución.

Y a fin de que tales objetivos no sean letra muerta, se han adoptado medidas en diversos campos:

- Económico: cabe señalar la creación en 1990 de un Fondo de Apoyo a las Actividades Remunerativas de las Mujeres (FAARF) o banco de financiación de las actividades femeninas en cada provincia, para facilitar el acceso de la mujer al crédito otorgándole préstamos u ofreciéndole garantía e impartiendo una formación en materia de gestión de empresas que le permita administrar mejor sus negocios.

Existen asimismo cajas populares, que son organizaciones no gubernamentales especializadas en la concesión de préstamos individuales o colectivos a las mujeres, con tasas de interés menos elevadas.

- Político y diplomático: facilitando la participación de la mujer en la vida pública nacional.

- Social: trabajando en pro del bienestar social de la mujer y de la familia mediante la aprobación en 1990 de un Código de la Persona y de la Familia.

- Cultural: mediante programas ambiciosos de educación para combatir la ignorancia y el oscurantismo.

Todas estas medidas, que no son limitativas, tienden a eliminar la discriminación contra la mujer, cualquiera sea su posición social, sea soltera, casada, trabajadora o madre de familia, y a proteger su integridad física y moral.

La realización de esos objetivos es una tarea noble que depende del Estado y de los ciudadanos.

En efecto, los textos no bastan por sí solos para proteger a la mujer si los derechos que consagran no obtienen la adhesión de la sociedad nacional.

La desigualdad entre el hombre y la mujer continúa manifestándose 12 años después de la ratificación de la Convención; por ello, habida cuenta de la hostilidad del ambiente sociocultural, se impone una lucha sostenida de mujeres y hombres. Esa lucha debe traducirse en trabajos de sensibilización, información y concienciación si se quieren realizar los ideales contenidos en los diversos textos nacionales e internacionales relativos a los derechos humanos y vencer así las concepciones perimidas acerca del lugar de la mujer y las resistencias sociales.

Cabe asimismo señalar el regreso a la normalidad de la judicatura tras la instauración del proceso de democratización.

Ese aparato judicial garantiza las libertades públicas y asegura el respeto de los derechos individuales.

#### ARTICULOS 1 Y 2

Tras haber condenado firmemente la discriminación contra la mujer, los Estados Partes en la Convención se comprometen a adoptar las disposiciones que estimen útiles para poner fin a esa práctica inaceptable, pero lamentablemente aún muy difundida en el mundo, práctica contraria a los derechos humanos.

Por lo que atañe a Burkina Faso, contrajo ese compromiso solemne en la Constitución de junio de 1991, aun si sus medidas en favor de la mujer no datan sólo de ese período.

En efecto, el artículo 1º de esa ley fundamental plantea el principio de igualdad y de no discriminación entre el hombre y la mujer en los términos siguientes: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos".

"Todos están destinados igualmente al disfrute de todos los derechos y de todas las libertades garantizadas por la presente Constitución.

Quedan prohibidas las discriminaciones de toda índole, en especial aquéllas basadas en la raza, la etnia, la religión, el color, el sexo, la lengua, la casta, las opiniones políticas, la fortuna y el nacimiento."

En consecuencia, todos los nacionales de Burkina Faso gozan de los derechos cívicos y políticos pero en las condiciones previstas por la ley (artículo 11 de la Constitución) y tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos del Estado y de la sociedad sin distinción alguna.

Esta condena por el poder constituyente de todas las formas de discriminación era ya afirmada en textos anteriores, y se reitera hoy en textos actuales. A continuación se presenta la esencia del conjunto de esos textos, relativos a diversas esferas.

a) En materia de empleo

El artículo 19 de la ley n° 11/92/ADP, de 22 de diciembre de 1992, sobre el Código del Trabajo, reconoce a todos los nacionales de Burkina Faso igual acceso al trabajo, prohibiendo las discriminaciones basadas en el sexo, el color, el origen social, la etnia o la opinión política. Esta prohibición concierne a los organismos públicos y parapúblicos.

En relación con el mismo tema, la ley (Zatu) AN VI-0008/FP/TRAV, de 26 de octubre de 1988, sobre el Estatuto General de la Función Pública, plantea el principio de igualdad de acceso a los empleos de funcionarios con igualdad de derechos y de deberes, sin distinción alguna, para todos los nacionales de Burkina Faso que reúnan las condiciones previstas por la reglamentación en vigor.

Por último, el legislador no hace distinción alguna entre los asegurados sociales. Es lo que se desprende del artículo 3 de la ley n° 13-72, de 28 de diciembre de 1972, sobre el Código de la Seguridad Social en favor de los trabajadores asalariados. En ese artículo se dispone que "están sujetos al régimen de seguridad social ... todos los trabajadores sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo, sin distinción alguna de raza, nacionalidad, sexo ni origen ...".

b) En materia de bienes raíces

La igualdad de acceso a la tierra y a la explotación agrícola de las mujeres está garantizada por la ordenanza n° 84-050/CNR/PRES, de 4 de agosto de 1984, sobre la Reforma Agraria y de Bienes Raíces (RAF) en Burkina Faso. En efecto, en el artículo 18 se dispone que "los terrenos urbanos o rurales del Dominio Nacional de Bienes Raíces se atribuyen a quienes tienen una verdadera necesidad social, sin distinción de sexo o de estatuto matrimonial, en el orden de las prioridades fijadas por los textos".

Esta ordenanza fue derogada por la ley (Zatu) AN VIII-0039 BIS/FP/PRES, de 4 de junio de 1991; en su artículo 17 se prevé la asignación de terrenos urbanos o rurales del Dominio Nacional de Bienes Raíces a las personas físicas sin distinción alguna y a las personas morales en las condiciones fijadas por los textos en vigor. Ese texto fue, a su vez, derogado por la ley n° 014/96/ADP, de 23 de mayo de 1996, que no ha cambiado nada en la materia.

c) En materia matrimonial

El Código de la Persona y de la Familia sancionado por la ley (Zatu) n° AN VII-0013/FP/PRES, de 16 de noviembre de 1989 y entrado en vigor el 4 de agosto de 1990, contiene numerosas disposiciones que protegen a la mujer. Se trata de la protección en el marco del matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Cabe señalar que en Burkina Faso, el régimen jurídico del matrimonio es la monogamia, con una posibilidad para los esposos de optar por la poligamia antes del matrimonio. La mujer puede así, en el marco de un matrimonio monogámico, pedir la nulidad del segundo matrimonio de su esposo.

Entre todos estos textos, ninguno prevé sanciones en caso de violación de las reglas que garantizan la protección de la mujer. Pero este vacío jurídico será colmado porque el anteproyecto de Código Penal prevé en sus artículos 344-346 sanciones para quien atente o trate de atentar contra la integridad del órgano genital femenino mediante ablación total, escisión, infibulación, insensibilización o por todo otro medio. En caso de que tal intervención acarree la muerte, la pena es una prisión de 5 a 10 años. Los matrimonios forzados están prohibidos por el Código de la Persona y de la Familia en su artículo 234.

El legislador castiga la violación. Si esa violación se ha cometido contra una menor de 18 años, el culpable sufrirá el máximo de la pena de trabajos forzados. Castiga asimismo el proxenetismo, que cobra cada vez más amplitud en Burkina Faso.

Para combatir esta llaga social, el legislador ha previsto sanciones severas contra los culpables. En efecto, éstos son castigados con cárcel de seis meses a tres años y una multa de 1 a 10 millones de francos. Esas penas se agravan cuando el delito ha sido cometido contra una menor. Lo mismo se aplica a todo individuo que dirige o hace funcionar un establecimiento de prostitución (artículos 334-1 y 335 del Código Penal). Como los textos no bastan por sí solos para combatir este flagelo, se ha creado una comisión nacional de lucha contra la prostitución.

El anteproyecto de Código Penal en su artículo 341 castiga con cárcel de tres meses a un año y una multa de 50.000 a 300.000 francos a toda persona que, estando comprometida por los vínculos de un matrimonio monogámico, contrae otro matrimonio antes de la disolución de ese matrimonio monogámico.

El artículo 382 del anteproyecto de Código Penal corrige la discriminación que se hacía contra la mujer en caso de adulterio. De ahora en adelante, el hombre y la mujer son tratados de manera igual frente al adulterio y al abandono del domicilio conyugal.

Por otra parte, si las mujeres benefician de una protección jurisdiccional al igual que los hombres, la inercia sociocultural, las prácticas tradicionales, la reticencia, el desconocimiento de los textos, el analfabetismo, el costo de la justicia y la distancia a la que se encuentran los tribunales, limitan el acceso de las mujeres a la justicia.

Una sensibilización, realizada conjuntamente con las asociaciones femeninas y las organizaciones no gubernamentales, con respecto a sus derechos las ayudaría, sin duda alguna, a salir de su reserva, ya que los modos tradicionales de solución de litigios no siempre les son favorables.

Cabe asimismo lamentar la ausencia, en el derecho positivo, de medidas apropiadas para luchar contra los actos y prácticas estatales discriminatorios que no cesan de aumentar, tanto en las administraciones públicas, parapúblicas, paramilitares, en las empresas públicas y privadas, en las organizaciones internacionales y las representaciones diplomáticas, como a nivel de los particulares, a pesar de la proclamación del principio de no discriminación. ¿Qué hacer entonces para garantizar la eficacia de ese principio? Como medida de inducción podría considerarse la posibilidad de fijar un cupo de personal femenino en los empleos públicos y privados.

### ARTICULO 3

En Burkina Faso, en el último decenio se percibe una evolución positiva en la toma de conciencia nacional de la condición de la mujer.

Así, en el plano político se han aplicado programas y un plan de acción con miras a promover durablemente el desarrollo económico y social de la mujer.

A este respecto, la Dirección de Promoción de la Familia (DPF), creada en el Ministerio de Acción Social y de la Familia, tiene por misión esencial impulsar y coordinar todas las medidas legislativas, administrativas y económicas tendientes a promover la condición de la mujer y garantizar el seguimiento de todas las actividades relativas a la aplicación de esas medidas.

Junto a esta estructura administrativa, la DPF, existen numerosas asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan asimismo en la promoción de la mujer y tienen por objetivos esenciales velar por el respeto de los derechos y libertades de las mujeres y contribuir a su integración verdadera en los planes y políticas de desarrollo establecidos por las instancias gubernamentales. Con todo, se podrían observar algunas insuficiencias a nivel de la estructura administrativa vinculadas a la falta de indicadores sociales que permitiesen medir el impacto de los servicios prestados a la población y a la carencia de medios humanos y materiales.

### ARTICULO 4: MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL Y MEDIDAS ESPECIALES ENCAMINADAS A INSTAURAR LA IGUALDAD *DE FACTO* ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

#### 1. Medidas especiales de carácter temporal

Estas medidas temporales son las siguientes:

- La operación Bantaaré, que consistió en alfabetizar a 17.000 mujeres en 1988.
- El taller de concertación entre Su Excelencia el Señor Presidente de Faso y las mujeres de Burkina (Kudugú, 18 y 19 de junio de 1994).
- La distribución gratuita de 13.000 manuales escolares a las alumnas en 11 provincias (Poni, Gnagna, Kossi, Namentenga, Gourma, Tapoa, Séno, Ganzourgou, Soum, Sanmatenga, Oudalan) con miras a una inscripción masiva y al mantenimiento de las niñas y muchachas en la escuela.
- El otorgamiento de becas de estudio a las niñas menesterosas.

#### 2. Medidas especiales

Las medidas especiales se resumen de la siguiente manera:

- La creación de un servicio encargado de la promoción de la educación de niñas y muchachas (1989).
- La revisión de la ley en su parte relativa a la contracepción.
- Los textos legislativos y reglamentarios relativos a la protección de la maternidad, tales como:
  - . el Estatuto General de la Función Pública (licencias por maternidad y horas de lactancia)
  - . Código del Trabajo (convención colectiva)
- La adopción y aplicación de un Código de la Persona y de la Familia que garantiza los derechos de la mujer.
- La adopción de políticas:
  - . de población
  - . de planificación familiar
- La adopción de la ley n° 013/96/ADP, sobre la ley de orientación de la educación.
- La adopción de la ley n° 33/94/ADP, sobre el Código de Salud Pública.
- La adopción de un Raabo n° AN IV-244/EDUC/IPB, sobre la introducción de la educación en materia de población (EMP) en la enseñanza formal en Burkina Faso.
- La creación y establecimiento de los comités nacionales:
  - \* de lucha contra las discriminaciones (CONALDIS)
  - \* de lucha contra la práctica de la escisión
  - \* de lucha contra el sida

El conjunto de las medidas especiales ha surtido el siguiente efecto:

- Descenso de la tasa de abandono de las niñas y muchachas a nivel de las escuelas.
- Motivación de los padres para inscribir a las niñas y muchachas en la escuela.
- Reducción de la disparidad entre las tasas de escolaridad masculina y femenina.
- Reducción del costo de la educación de las niñas y muchachas para los padres.
- Mejora de la salud de las madres y los niños.
- Disminución de los embarazos no deseados y de los abortos clandestinos.
- Mejora del bienestar familiar.
- Cambio cualitativo y sensible de las mentalidades de los hombres con respecto a los métodos de contracepción.

Con todo, se tropieza con ciertas dificultades en la aplicación de esas medidas:

- Insuficiencia de medios financieros y materiales para la compra de los suministros escolares necesarios.
- Reticencia de las personas de edad en relación con la práctica de la escisión.
- Desconocimiento del contenido del Código de la Persona y de la Familia.

Las medidas propugnadas por la Convención son disposiciones transitorias, y no pueden constituir una discriminación al revés en el momento actual, ya que queda mucho por hacer para que exista una igualdad real de oportunidades entre el hombre y la mujer en nuestra sociedad.

ARTÍCULO 5: MODIFICACIÓN DE LOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA  
CON MIRAS A ELIMINAR LOS PREJUICIOS, LAS PRÁCTICAS CONSUECUDINARIAS  
Y LOS ESTEREOTIPOS QUE ESTÁN BASADOS EN LA SUPERIORIDAD DE UN SEXO,  
Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR

La sensibilización y la educación son medios privilegiados para la realización de las directivas del artículo 5.

Medidas institucionales estatales

- Prohibición del levirato (con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las viudas).
- Ilegalidad de la dote (artículo 244 del Código de la Persona y de la Familia).
- Realización del proyecto de bienestar familiar y paternidad responsable (BKF/88/P01 - EVF).

El proyecto, que abarca seis provincias (Comoé, Bougouriba, Passoré, Nahouri, Boulgou), tiene por finalidad hacer conocer los aspectos de salud de la familia, de la madre y del niño, la planificación familiar, la nutrición, el saneamiento, la utilización racional de los recursos y la protección del medio ambiente.

- Elaboración de la estrategia nacional de información-educación-comunicación (IEC) sobre población con miras a reforzar las intervenciones y competencias tendientes a modificar cualitativamente los comportamientos de la población, de los formadores de opinión y de los responsables de la adopción de decisiones.

- Aplicación de programas de animación rural (hogar con música, canasta del ama de casa, la mujer y el desarrollo, una mujer un oficio, comer bien y vivir mejor).

- Aplicación de los programas de la Asociación de Burkina Faso para el Bienestar Familiar (ABBEF), organización no gubernamental que trabaja en pro del disfrute y la promoción de los derechos de la mujer mediante el control de la salud genésica.

- Divulgación del Código de la Persona y de la Familia: este proyecto tiene por finalidad un mejor conocimiento del contenido del Código para una mejor aplicación, y abarca seis provincias.

- Revisión de los manuales escolares y de formación existentes: esa revisión permitirá una desaparición de los estereotipos de género.

- Preparación de un manual de educación sobre población (EMP) para los educadores: la EMP está integrada a los programas (de ciencias naturales, economía social y familiar, historia y geografía, francés, matemáticas, filosofía). La combinación de esas diferentes disciplinas y especialidades profesionales tiende a los objetivos siguientes:

\* la adquisición de conocimientos, actitudes y valores con miras a una modificación del comportamiento con respecto a los problemas de población;

\* aplicación de competencias en el sentido del mejoramiento de la calidad de la vida individual y colectiva;

\* aplicación del plan de acción nacional de lucha contra la práctica de la escisión, que consistió en sensibilizar a la población sobre las consecuencias de las prácticas nefastas que afectan a la salud de las mujeres y los niños.

Tales medidas tuvieron los siguientes efectos sobre el comportamiento sociocultural de la población en relación con la cuestión de la mujer:

- Toma de conciencia de la situación de inferioridad de la mujer con respecto al hombre

- Modificación del comportamiento, la mentalidad, frente a los problemas de población (escisión, derecho de la mujer, planificación familiar, enfermedades de transmisión sexual)

- Mejora de las condiciones de vida de la mujer

- Refuerzo de los conocimientos en el plano sanitario, social, de la nutrición y la higiene

- Alivio de las tareas de la mujer

- Tendencia a la disminución de la práctica de la escisión en las zonas urbanas.

Sin embargo, se comprueba que pese a todos esos resultados más o menos satisfactorios en el terreno, habrá que realizar muchos esfuerzos ya que subsisten enormes dificultades, entre otras las siguientes:

- Insuficiencia de medios para la aplicación de todos estos programas a fin de abarcar el territorio en su conjunto.

- Reticencia de la población con respecto a ciertas medidas innovadoras (lucha contra la escisión, aplicación del Código de la Persona y de la Familia) relativas a sus prácticas religiosas y consuetudinarias.

- Inadecuación de ciertas estructuras sanitarias y educacionales.

ARTÍCULO 6: SUPRESION DE LA PROSTITUCION  
Y DE LA TRATA DE MUJERES EN TODAS SUS FORMAS

Según una encuesta realizada en 1988 por el Ministerio de Acción Social y de la Familia, existían 1.559 prostitutas de 15 a 45 años de edad en 18 sectores de la ciudad de Uagadugú, y 3.096 prostitutas en 19 capitales de provincia. Estos datos demuestran la magnitud del problema a nivel nacional.

Las medidas:

- 1984: creación de una comisión interministerial de estudio sobre la prostitución;

- 1985: creación de una célula de seguimiento de la prostitución a nivel de la Dirección de Inserción Social, encargada de preparar programas de información, sensibilización y reinserción socioeconómica de las prostitutas;

- 1986: promulgación de la ley de 13 de abril de 1946, en virtud de la cual se prohíbe el ejercicio de la prostitución callejera, por decreto;

- Seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la ley de 13 de abril de 1946, que reprime el proxenetismo en todas sus formas;

- 24-27 de octubre de 1989: organización de días de investigación sobre las estrategias de prevención de la prostitución en Burkina Faso;

- Ratificación de la convención de 2 de diciembre de 1962, relativa a la supresión de la prostitución;

- 22 de noviembre de 1980: adopción y aplicación de estrategias de lucha contra el ejercicio de la prostitución callejera y la frecuentación de bares, discotecas y cines por parte de menores.

- Raabo N° AN VII-000526/FP/SAN-AS/SEAS/MAT, de 16 de febrero de 1990, sobre la creación de una comisión nacional de aplicación de las estrategias de lucha contra el ejercicio de la prostitución callejera y la frecuentación de bares, discotecas, albergues populares, salas de cine y de espectáculos por parte de los menores en Burkina Faso.

- Establecimiento de comisiones provinciales de aplicación de las estrategias.

- 1990: realización de un estudio sobre la prostitución y el sida, seguido de la formación de mujeres líderes con compañeros múltiples en 1991 (se formó a más de 1.000 mujeres).

- Organización de una campaña de sensibilización e información dirigida al público y a ciertos grupos destinatarios sobre los males de la prostitución y sobre la reglamentación en vigor.

- Organización de batidas a fin de aplicar la ley que prohíbe el ejercicio de la prostitución callejera e identificar a las prostitutas para hacer posible el control médico; asociación de los servicios sociales a estas operaciones para sensibilizar a las prostitutas a los males sociales y sanitarios de la prostitución y hacerse cargo de las menores.

- Realización de un proyecto de agrupación femenina en favor de las jóvenes y mujeres para la reinserción económica (costura, artesanía, trenza africana, repostería, comercio de madera y carbón, restaurante).

- Salidas en ciertas provincias y en los sitios auríferos.

- Colocación de ciertas prostitutas en el mundo laboral.

- Ayuda a las prostitutas en las diferentes gestiones con las autoridades.

- Asociación de las prostitutas a ciertas manifestaciones de alcance nacional (conmemoración de la fiesta nacional ...).

- Organización de un seminario de formación sobre EVF, en el cual tomaron parte 10 prostitutas.

- Revisión de los textos que reglamentan la contratación en los despachos de bebidas, bares, hoteles, y su apertura y gestión.

- Preparación de un proyecto de programa nacional de lucha contra el ejercicio de la prostitución callejera y la frecuentación de lugares de esparcimiento por los menores en Burkina Faso a contar de 1991.

Cabe observar:

- Una toma de conciencia efectiva de las autoridades frente a la magnitud de los problemas sociales vinculados a la prostitución.

- La voluntad firme de las autoridades y de la población de luchar contra la prostitución en aumento.

- La preocupación del público por el fenómeno se refleja en las sugerencias pertinentes realizadas en relación con la aplicación efectiva de los textos represivos y la necesidad de insistir en las medidas complementarias indispensables para frenar el fenómeno a nivel de la educación y el empleo de los jóvenes.

- Interés del público en los medios de información y de sensibilización utilizados (conferencias, teatros, foros, charlas, emisiones, artículos de prensa, entrevistas, etc.).

Esto se manifiesta a través de los pedidos de información sobre los fenómenos de la prostitución y de la delincuencia juvenil y de las conferencias

solicitadas por las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones religiosas, de alumnos y estudiantes; varios grupos de escolares y estudiantes decidieron asimismo tratar dichos temas en deberes o exposiciones; recepción de las reacciones del público por correo.

- Disminución del número de prostitutas en las grandes ciudades.

- Conversión de ciertas prostitutas a otros oficios (preparación de comidas, comercio de artículos femeninos, etc.).

Por otra parte:

- Mal funcionamiento de las comisiones provinciales por falta de medios.

- Insuficiencia de medios logísticos y financieros.

- Reticencia de ciertas prostitutas a utilizar el condón.

- Pobreza y desempleo de las muchachas.

- La falta de medios adecuados de sensibilización (audiovisuales) tuvo repercusiones sobre la ejecución de ciertas actividades.

#### ARTÍCULO 7

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

En Burkina Faso, las mujeres representan un 51% de la población. Sin embargo, su participación en la vida política y pública es muy escasa. Desde 1983 se vienen realizando esfuerzos para aumentar esa participación.

Número de Embajadores de Burkina Faso en el extranjero, por sexo, de 1980 a 1996.

Años	Mujeres	Hombres
1980	00	19
1985	01	18
1994	02	19

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores  
(1997 no se tuvo en cuenta en la redacción de este informe)

Número de Altos Comisionados y Alcaldes, por sexo

Años	Altos Comisionados		Alcaldes	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1985-1987	24	06	106	02
1987-1993	25	05	89	19
1994	30	00	89	19

**Fuente:** Ministerio de la Administración Territorial

Número de Diputados durante los regímenes parlamentarios en Burkina Faso, por sexo

Diputados	1978 / %		1992 / %	
Hombres	56	98,25	103	96,27
Mujeres	01	1,75	04	3,73
Total	57	100	107	100

## Participación de las mujeres en las más altas funciones del Estado

Años	Ministros		Ministros Delegados		Embajadores		Secretarios Generales	
	H	M	H	M	H	M	H	M
1980	15	01			19	-	16	-
1985	19	03			18	1	21	01
1994	20	02	02	01	19	2	20	02

**Fuentes:** - Los datos correspondientes a 1980-1985 se tomaron de "Nos Gouvernants", de Jean Baptiste Kinane (Conservador de archivos)

- Para 1994: Decreto n° 93-276/PRES/PM, relativo a la nueva composición del Gobierno de Burkina Faso.

En 1987 había:

- 5 Ministras: Ministerios de Salud Pública, de Promoción Familiar y Solidaridad Nacional, de Medio Ambiente y Turismo, de Presupuesto, y de Cultura.

- 3 Altas Comisionadas y varias Prefectas

- 5 Embajadoras, en Alemania Federal, en Malí, en China, en Nigeria y en Ghana.

De 1988 a 1990 había:

- 5 mujeres, respectivamente, en los Ministerios de:

- . Hacienda
- . Comercio y Abastecimiento del Pueblo
- . Enseñanza Básica y Alfabetización de Masas
- . Información
- . Cultura

- Una Alta Comisionada al frente de la provincia de Kadiogo (Uagadugú, capital de Burkina Faso).

- Una Embajadora de Burkina Faso en Dinamarca.

- Numerosas mujeres al frente de importantes Direcciones y Servicios estatales y, por último, mujeres elegidas para los puestos de delegadas adjuntas en el seno de la Unión Nacional de Ancianos de Burkina (UNAB), de la Unión Nacional de Jóvenes de Burkina Faso (UNJB) y de las autoridades revolucionarias provinciales. Por otro lado, en 1984 tuvo lugar la creación de la Dirección de Movilización y Organización de la Mujer. Las medidas adoptadas por esa Dirección política en la

/...

Secretaría General Nacional de los Comités de Defensa de la Revolución en 1984 culminaron con la creación de la Unión de Mujeres de Burkina (UFB), el 19 de septiembre de 1985. Esta estructura constituye un marco de movilización y concienciación de la mujer de Burkina Faso.

La participación máxima de las mujeres en el gobierno se observó en 1987; hoy en día el número de mujeres se ha reducido considerablemente.

Actualmente se registra la presencia de una mujer en el puesto de Secretario General de Ministerio (se trata del Ministerio de Acción Social y de la Familia), y de una Directora de Gabinete en el Ministerio de Asuntos Extranjeros.

De resultas de las elecciones legislativas de mayo de 1991, el cuerpo electoral envió a la Asamblea de Diputados del Pueblo (ADP) 4 mujeres sobre 107 diputados.

Al igual que después de las elecciones municipales de 12 de febrero de 1995, sólo se han registrado 19 mujeres sobre 108 en el territorio nacional. Asimismo, se observa la presencia de 2 mujeres en la dirección de partidos políticos, así como una mujer Vicepresidente de la Corte Suprema.

Por último, se ha nombrado a mujeres en la dirección de circunscripciones administrativas y de colectividades locales, en los puestos de Prefecto y de Alto Comisionado (5 en 1993). Aun así, la proporción de mujeres en relación con la de hombres sigue siendo ínfima.

Por otra parte, existen en Burkina Faso numerosas organizaciones y asociaciones femeninas no gubernamentales (alrededor de un centenar) que intervienen en diversos campos: político, económico, social, investigación y formación.

Todas estas asociaciones trabajan en estrecha colaboración con el Ministerio de Acción Social y de la Familia a través de un comité de concertación compuesto de 16 miembros.

Independientemente de esta acción colectiva de las mujeres, cabe señalar que participan individualmente en la vida de muchas otras organizaciones no gubernamentales. Las mujeres son mucho más solicitadas con ocasión de las campañas electorales, pero en la gestión de la ciudad su número disminuye. Permanecen pasivas frente a estas situaciones, a menudo por falta de confianza en sí mismas.

Puede afirmarse que en Burkina Faso, la presencia de la mujer en las diferentes instancias de decisión, aunque ínfima, se afirma cada vez más, reflejando así la materialización de esta toma de conciencia manifiesta.

En efecto, se encuentra a la mujer a nivel del poder ejecutivo, del legislativo, de la diplomacia, de los órganos de representación, etc.

Año	Puestos	Mujeres	Hombres
1996	Altos Comisionados	02	28
	Secretarios Generales	01	29

No obstante, quedan obstáculos por superar:

- el peso de las tradiciones
- la salvaguardia de las tradiciones y de las costumbres a través de la educación de los niños
- la insuficiente solidaridad entre mujeres
- la discriminación sutil en las listas electorales
- la falta de motivación; habida cuenta de su lugar de esposa, madre y ama de casa, la mujer no tiene las mismas posibilidades de acceso a la educación formal y no formal.

En el futuro, han de adoptarse medidas de inducción para favorecer la educación, la sensibilización y la participación de las mujeres en la vida política.

d) La libertad de asociación es reconocida por la ley (Zatu) AN VII-0024/FP/PRES/90, reemplazada por la ley nº 92/ADP, de 15 de diciembre de 1992, sobre la libertad de asociación.

Las mujeres son muy activas; hay más asociaciones femeninas que masculinas. A guisa de ejemplo, en 1994, sobre un total de 10.627 agrupaciones de aldea, había 2.972 femeninas y 1.412 masculinas. Las mujeres participan asimismo en el movimiento sindical e incluso existe una mujer responsable de una central sindical.

Con miras al futuro, ha de contemplarse la posibilidad de crear una coordinación de las asociaciones y organizaciones no gubernamentales femeninas, así como la formación y la sensibilización de las mujeres con respecto a la vida pública y política.

El Ministerio de Acción Social y de la Familia ha creado un servicio de enlace con las asociaciones femeninas y las organizaciones no gubernamentales dentro de la Dirección de Promoción de la Familia, encargado de establecer y facilitar el contacto entre el Ministerio y las asociaciones femeninas, y de poner a su disposición informaciones útiles para sus actividades.

Cf. el acta del Consejo de Ministros del 24 de julio de 1996 en "L'Observateur Paalga" nº 4209, XXI, número de mujeres Altas Comisionadas de provincias: 2 (Bazèga, Nahouri).

- Secretarías Generales de provincia y Prefectas de capitales de provincia: 3 (Bam, Kongoussi; Sanguié, Réo; Zoundwéogo, Manga).

Cf. Sidwaya del 1º de agosto de 1996, nº 3066, 12º año

- Mujeres nombradas Secretarías Generales de provincia: 1 (Kadiogo)

/...

- Mujeres nombradas Prefectas de departamento: 6; Sily (Balé); Baslouré-Téoghin (Kouritenga); Wolonkoto (Léraba); Zecco (Nahouri); Bassi (Zoudoma).

#### ARTÍCULO 8

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

La situación de la mujer en la vida política del país es escasa, y su presencia en las organizaciones internacionales y en las representaciones diplomáticas y consulares es insignificante.

En efecto, Burkina Faso cuenta con:

- . una mujer responsable de la A.C.C.T. (Agencia de Cooperación Cultural y Técnica)
- . una representante local de la Compañía Air Afrique
- . una mujer en la Unión Postal Africana
- . una mujer en el CEDAW, Naciones Unidas
- . una mujer en el Comité de los Derechos del Niño
- . una mujer en el Consejo de Administración del INSTRAW
- . mujeres embajadoras, cuyo número ha pasado desde 1983 de 5 a 3.

Por lo demás, la delegación nacional de Burkina Faso en los períodos de sesiones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas rara vez incluye a mujeres. Es de desear que la representación femenina en esas instancias internacionales se vea reforzada. Esta escasa participación general de las mujeres obedece a un doble factor: en primer lugar, la presencia de los nacionales de Burkina Faso en las organizaciones internacionales no es muy tenida en cuenta, aunque el país se encuentre a menudo al día con sus cuotas.

En las resoluciones de la Conferencia Anual de la Administración Pública (CAAP), se propuso que el número de nacionales de Burkina Faso en las instancias internacionales fuese aumentado, pero esos resultados aún no son apreciables.

Además, cuando hay puestos vacantes, o corresponden a Burkina Faso, suelen ser ocupados por hombres, en detrimento de las mujeres.

Entre los obstáculos se pueden mencionar los siguientes:

- insuficiencia en el seguimiento y colocación de las candidaturas
- persistencia de la inercia sociocultural
- insuficiencia en la valorización de las competencias nacionales
- escasa determinación de las mujeres.

Con miras al futuro, se puede contemplar la posibilidad de:

- valorizar la competencia nacional
- establecer una estructura de patrocinio de las candidaturas a los puestos internacionales
- crear un banco de datos sobre especialistas.

#### ARTÍCULO 9: LA NACIONALIDAD

El Código de la Persona y de la Familia otorga a la mujer los mismos derechos que al hombre por lo que atañe a la nacionalidad.

La adquisición y la pérdida de la nacionalidad están reglamentadas de la misma manera para los hombres que para las mujeres.

1) La adquisición de la nacionalidad se realiza sea debido al nacimiento y la residencia en Burkina, sea por el matrimonio, sea por declaración o por decisión de la autoridad pública.

2) La pérdida de la nacionalidad ocurre en los casos siguientes: (artículos 186 y siguientes del Código de la Persona y de la Familia):

- el repudio de la calidad de nacional de Burkina Faso
- la condena judicial
- la anulación de los documentos de naturalización.

El Código permite a la mujer de Burkina Faso casada con un extranjero conservar su nacionalidad a menos que renuncie a ella antes de la celebración del matrimonio (artículo 188).

La pérdida de un derecho que sufre el marido no afecta a la mujer ni a los hijos.

#### ARTÍCULO 10: GARANTIZAR A LAS MUJERES IGUALES DERECHOS QUE A LOS HOMBRES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

En Burkina Faso, la tasa de escolaridad sigue siendo una de las más bajas del mundo: 37,7% en 1995-1996.

Las políticas y sistemas educacionales adoptados desde la independencia son inadecuados, selectivos y discriminatorios. En efecto, el índice de escolaridad femenina en 1995 era de 28,55% y el de escolaridad masculina de 42,51%, en relación con la población en edad escolar.

Tampoco la tasa de alfabetización es satisfactoria: alrededor del 20%. El déficit se acentúa cada vez más entre las mujeres, sobre todo en el medio rural.

Frente a esta situación, Burkina Faso ha iniciado medidas y programas con el apoyo de sus copartícipes en el desarrollo, como el Banco Mundial, ciertos organismos especializados de las Naciones Unidas, (el UNICEF, el PNUMA), países amigos, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, con miras a corregir

las disparidades entre muchachas y muchachos por una parte, y entre hombres y mujeres por la otra.

#### Medidas y programas

##### a) Sistema formal

- Organización de varios seminarios y talleres nacionales:
    - \* en Kudugú (1992) sobre el concepto de educación básica
    - \* en Ouahigouya (1993) sobre la enseñanza privada
    - \* en Goundi (1990) sobre la educación de muchachas
    - \* sobre la enseñanza técnica y profesional
    - \* en Bobo (1996) sobre la enseñanza postprimaria
    - \* en Ouaga (1997), formación de agentes sociales en educación para la vida familiar (EVF)
  
  - Todos estos seminarios han permitido la celebración de las reuniones de los Estados Generales de la Educación en septiembre de 1994.
  
  - Adopción de la ley n° 013/96/ADP, sobre la ley de orientación de la educación, de 9 de mayo de 1996, que en su artículo 2 estipula que "todo ciudadano tiene derecho a la educación sin discriminación basada en el sexo, el origen social, la raza o la religión...".
  
  - Para hacer participar más a las mujeres en la gestión de la escuela, dos provincias (Sanguié y Sissili) experimentan una innovación: la creación en los establecimientos escolares de Asociaciones de Madres de Alumnos (AME).
- A nivel de los programas y planes de acción cabe señalar:
- La preparación y aplicación de un plan de acción nacional de promoción de la escolaridad de niñas y muchachas desde 1989.
  
  - La experimentación en 10 provincias (Gnagna, Gourma, Kadiogo, Sanguié, Comoé, Soum, Sanmatenga, Namentenga, Zoundwéogo, Poni) de un proyecto de escuelas satélites (ES) tendiente a aumentar las posibilidades de escolaridad de las muchachas imponiendo una paridad entre muchachas y muchachos en el momento de la inscripción.
  
  - La preparación y aplicación de un vasto programa escolar de 1990 a 1997, en el marco del proyecto Educación IV, que tiene por finalidad, entre otras, el aumento de la oferta educacional, la mejora de la calidad de la enseñanza y el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los servicios de educación.
  
  - La iniciación de varios programas de educación en materia de población (EMP), información, educación y comunicación, y educación para la vida familiar (EVF).
  
  - La preparación e introducción de un programa de enseñanza de economía social y familiar en los establecimientos secundarios.
  
  - La creación de guarderías populares.

- La adaptación de los manuales escolares a las realidades socioeconómicas del país y a la evolución de las mentalidades con miras a combatir los estereotipos que perjudican a la mujer.

b) Sistema no formal

El sistema no formal se ocupa de la alfabetización y de la formación de adultos y de adolescentes. Se están llevando a cabo diversas medidas y actividades para promover la condición de la mujer sobre todo en las zonas rurales. Entre otras, cabe citar las siguientes:

- la creación (1983) del Instituto Nacional de Alfabetización (INA), que tendrá por labor codificar las lenguas nacionales y coordinar todas las actividades de alfabetización;

- la realización de varias campañas de alfabetización, entre otras la operación "Alpha-Commando" (1986) y la operación "Bantaaré" (1988). Esas dos campañas permitieron alfabetizar, respectivamente, 4.000 y 17.000 mujeres, o sea un total de 21.000;

- la aplicación de la estrategia de centros permanentes de alfabetización y de formación (CPAF) desde 1989;

- la aplicación del proyecto de centro de educación de base no formal (CEBNF), en conexión con las escuelas satélites en 10 provincias. Dichos centros reciben jóvenes de 10 a 15 años, sobre todo a muchachas no escolarizadas o que han interrumpido sus estudios, para garantizarles una instrucción y una formación preprofesional;

- la iniciación del proyecto "operación ZANU", vasto programa de animación comunitaria que utiliza la alfabetización como soporte;

- la implantación de la educación en materia de población (EMP) para la juventud de las zonas rurales. A ese fin se han preparado programas de estudio y material didáctico de EMP y se ha impartido formación a instructores y docentes en esa materia;

- la creación de varias asociaciones y organizaciones no gubernamentales nacionales (asociación de viudas y huérfanos; movimiento de derechos humanos y de los pueblos de Burkina Faso; la red de defensa de derechos y la lucha contra las violencias sufridas por las mujeres; el RECIF/ONG, la asociación de comunicadoras, etc.).

Todas estas medidas y actividades surten, de una u otra manera, efectos sobre el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres y las muchachas, a saber:

- el aumento incesante de la tasa de escolaridad de las muchachas, que era de 23,55% en 1991 y pasó a 28,55% en 1995;

- la disminución apreciable de la tasa de deserción de las niñas en la escuela primaria;

- la motivación real de los padres para inscribir a sus hijas en la escuela;

- la sensibilización de las madres, a través de las Asociaciones de Madres de Alumnos, a los problemas escolares, sobre todo de las adolescentes;

- la captación a nivel de las escuelas satélites permitió inscribir para el año escolar de 1995-1996, 601 muchachas sobre un alumnado global de 1.231 alumnos para los 30 establecimientos, es decir un porcentaje de 48,82% de muchachas.

- En 1995, sobre un total de 145.035 alumnos, 46.559 mujeres fueron declaradas alfabetizadas, es decir un índice del 45,33%.

La aplicación de las medidas y programas tropezó, ciertamente, con algunas dificultades, entre las cuales cabe mencionar:

- la persistencia de ciertas prácticas consuetudinarias y religiosas que perjudican a la mujer (levirato, matrimonio forzado, escisión);

- la carga de los trabajos domésticos impide a las muchachas estudiar y rendir debidamente;

- la reticencia a escolarizar a las niñas en ciertos medios, debida a consideraciones socioculturales estereotipadas (la muchacha debe abandonar el domicilio paterno para casarse);

- la insuficiencia de los medios financieros y técnicos para garantizar la permanencia de los proyectos y programas;

- la modestia de los medios de las comunidades de base no permite hacer frente a los gastos generales de la educación;

- el costo elevado de la educación tanto a nivel de los Estados como a nivel de los hogares;

- la subcalificación de ciertos docentes, que influye negativamente sobre la tasa de éxito de los alumnos, y sobre todo de las muchachas.

#### ARTÍCULO 11

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda."

La situación de las mujeres en Burkina Faso se ve sumamente afectada por un estatuto jurídico inapropiado, el exceso de trabajo y la falta de medios. Según el Censo General de la Población de 1985 (Instituto Nacional de Estadística y Demografía, INSD), el 93,3% de la población activa femenina trabaja en la agricultura, la cría de ganado y la pesca, y el 0,05% en el comercio y la artesanía. La Encuesta Prioritaria sobre las condiciones de vida de los hogares de 1995 (INSD) indica que el 90,1% de la población activa femenina trabaja en la agricultura, la cría de ganado y la pesca, y el 6,7%, en el comercio y las ventas.

El número de hombres activos es ligeramente superior al de las mujeres (107 hombres por cada 100 mujeres). La proporción de personas activas en las zonas rurales (87,9%) es netamente superior a la de las zonas urbanas (12,1%). Además, en las zonas urbanas la población activa se compone en su mayor parte de hombres (63,5%), en tanto que en las zonas rurales casi existe un equilibrio.

1-a)

El principio de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en materia de trabajo o empleo se afirma mediante:

- la Constitución del país
- el Estatuto General de la Función Pública que rige a los funcionarios del Estado y
- la legislación del trabajo a través del Código del Trabajo y el Código de la Seguridad Social para el empleo privado.

Asimismo, el país ha suscrito numerosas convenciones, entre ellas las adoptadas bajo los auspicios de la OIT y sobre los derechos políticos de la mujer.

En teoría, todos esos textos refrendan la igualdad de ambos sexos en la búsqueda de empleo, organizan la función e imprimen una orientación en el marco del desarrollo económico y social del país.

Por otra parte, cabe señalar que la discriminación en la práctica de contratación de las mujeres en el sector privado deja escasas posibilidades a las mujeres en el mundo del trabajo.

El sector público de Burkina Faso cuenta 16.686 mujeres sobre un total de 91.401 empleados, es decir el 18,3%. Las categorías de funcionarios desglosadas por sexo revelan que las mujeres se encuentran en las categorías de cuadros medios (secretarias, empleadas de escritorio, maestras y enfermeras). Hay muy pocas mujeres entre los cuadros superiores, es decir sólo el 12,8% del grupo profesional, según la Encuesta Prioritaria sobre las condiciones de vida de los hogares de 1994. Las muchachas estiman que los estudios superiores son "prolongados".

A nivel del sector privado, la proporción se estima en 14.170 mujeres sobre un total de 77.517 empleados. Pero en este caso, la discriminación está justificada por las exigencias en materia de rentabilidad y de planificación profesionales, que llevan al empleador a preferir a los hombres. Las mujeres, confrontadas a los problemas de la maternidad, son inestables y están menos disponibles.

Con todo, cabe señalar que desde hace un tiempo, un cambio de mentalidad en favor de las mujeres en el empleo se ha demostrado mediante:

- El ejercicio de ciertas actividades masculinas por mujeres (3,6% del personal de las fuerzas armadas y de la policía son mujeres (cf. EPM 1994)).

/...

- La contratación en la función pública de mujeres para empleos habitualmente reservados a los hombres. Por ejemplo, en 1987 había 4 mecánicas, 82 albañiles, ordenanzas, varias mujeres policías motorizadas, 30 mujeres choferes.

- La operación de contratación de mujeres en las fábricas.

- La contratación de encargadas de estaciones de servicio.

Aun así, se podría subrayar que el sector del empleo y del trabajo sigue siendo todavía el menos accesible a las mujeres.

Pese a todos los esfuerzos realizados, sigue habiendo limitaciones, entre otras las siguientes:

- el insuficiente nivel de instrucción de las mujeres;
- la falta de seguridad y confianza en sí mismas;
- la inercia cultural;
- el estatuto social de las mujeres;
- las condiciones específicas ligadas a su maternidad y
- la insuficiencia de centros de formación técnica y su costo elevado.

Para poner remedio a esos problemas debe hacerse hincapié en la información, la sensibilización y la capacidad de emprender ciertas actividades. El desconocimiento de los textos y su aplicación insuficiente constituyen obstáculos.

Sería preciso orientar los esfuerzos hacia:

- la organización de campañas de sensibilización y de información, sobre todo a través de los medios de comunicación de masas
- la traducción de esos textos en las diferentes lenguas nacionales.

1- b), c)

Además de los textos citados en el párrafo a), se han aplicado programas que favorecen el acceso de las mujeres al empleo, entre otros los siguientes:

- Proyecto "1.000 muchachas" en el Sourou, que da la oportunidad a las interesadas de recibir formación en materia de agricultura, cría de ganado, artesanía y alfabetización. Este proyecto se inscribe en los seis compromisos del Jefe de Estado.

- Se ha iniciado una serie de cursos de formación de ayudas familiares, encaminados a poner a disposición de los hogares personal ya calificado, lo cual permitiría asimismo liberar tiempo para la mujer. En junio de 1995 salió de ese centro una primera promoción de 37 muchachas, que se colocaron en las familias.

- En el marco de la consigna "produzcamos y consumamos productos nacionales", las unidades artesanales de producción creadas en beneficio de las mujeres prosiguen sus actividades e incluso han evolucionado hacia una gestión autónoma. Así ocurre con el "UAP GODÉ", unidad artesanal de producción y comercialización del tejido Faso Dan Fani, en la cual trabajan unas 30

tejedoras; la unidad de producción artesanal "TOMÉ", que transforma y conserva productos locales (tomates, cereales, frutas), donde trabajan unas 36 mujeres.

- El plan maestro para la promoción de la artesanía aporta un apoyo a las actividades artesanales de las mujeres (formación, perfeccionamiento, abastecimiento y colocación de los productos).

- Las "6S" con el grupo NAAM, que se ocupan de la transformación y de la conservación de productos locales.

1- d), e), f)

El derecho a la igualdad de remuneración y de trato para condiciones iguales de trabajo, de calificación profesional y de rendimiento es reconocido a todos, cualquiera sea su origen, sexo y estatuto.

Para el sector público, el Estatuto General de la Función Pública da el escalafón según una clasificación indizada de los funcionarios.

En el sector privado, los sueldos y salarios mínimos interprofesionales garantizados y, en su caso, las primas de antigüedad y de asiduidad son fijadas por decreto adoptado en consejo de ministros una vez emitida la opinión de la comisión consultiva de trabajo.

Sólo una disposición de orden público puede aplicar multas a los trabajadores. Para los agentes regidos por el Estatuto General de la Función Pública, la edad de la jubilación está fijada en 55 años para los cuadros superiores y medios, en 54 y 53 para los agentes de ejecución.

Se reconoce el derecho a la seguridad social, a la jubilación y a las vacaciones pagadas.

En los medios rurales no existe seguridad social para los trabajadores agrícolas, cuando constituyen el sector importante de la población activa. Pese al reconocimiento del derecho a la seguridad social, ese derecho está garantizado a medias. Los gastos de parto y la atención médica quedan a cargo sobre todo de los trabajadores de la función pública.

Las mujeres asalariadas ganan un promedio de 30.000 a 50.000 F C.F.A. por mes (estadísticas del CENATRIN). Se encuentran en gran número en el Departamento de Salud y Acción Social, donde representan el 49,5% de la plantilla, en tanto que en los otros departamentos alcanzan a ser apenas el 30% de la plantilla.

Por otra parte, existen proyectos y servicios que ofrecen prestaciones sociales, y llevan a cabo programas y proyectos en favor de las mujeres, como por ejemplo:

- el proyecto Código de la Persona y de la Familia para el bienestar familiar abarca por el momento seis provincias sobre 30 y tiene por finalidad sensibilizar, informar a la población acerca de dicho Código, que es de vanguardia.

- el proyecto Bienestar Familiar y Paternidad Responsable, que tiene por objeto la transformación de las mentalidades mediante la sensibilización a la planificación familiar, la higiene y el cuidado de los niños.

- la educación para la vida familiar (EVF)
- la ABBEF

Asimismo, pueden observarse algunas limitaciones, a pesar de los enormes esfuerzos realizados:

- la falta de datos sobre la situación de la mujer en esas esferas;
- el desconocimiento de los textos;
- el desconocimiento del sistema de protección social;
- la insuficiencia de los programas y estructuras de protección social y
- la inaccesibilidad de las estructuras.

Con miras al futuro, sería conveniente:

- desarrollar la política social en Burkina Faso;
- informar a las mujeres sobre los textos y sensibilizarlas al respecto;
- aumentar los programas y las estructuras de protección social y descentralizarlos hacia el nivel local.

2- a), b), d)

Las vacaciones se pagan a razón de dos días y medio laborables por mes de servicio efectivo, tras un período igual a un año. Sin embargo, cuando hay disposiciones más favorables otorgadas por convenciones colectivas o un contrato individual, estas últimas deben prevalecer.

El reposo de las mujeres debe tener una duración de 11 horas consecutivas como mínimo por día.

Toda mujer embarazada tiene derecho a suspender su trabajo durante 14 semanas, como máximo 8 semanas antes de la fecha prevista del parto y a más tardar 4 semanas antes de esa misma fecha.

Al reanudar el trabajo, tiene derecho a pausas para lactancia de una hora y media por día de trabajo durante 15 meses.

Por lo que hace a la seguridad social, la mujer tiene derecho durante el período de licencia de maternidad, y a cargo de la CNSS, a los gastos de parto, atención médica y a un salario sometido a cotización al régimen de seguridad social.

La aplicación de estos textos y medidas tropieza con ciertas dificultades debido a varios factores, entre otros los siguientes:

- la existencia de textos a menudo contradictorios;
- la rentabilidad de las empresas privadas en relación con el trabajo de las mujeres.

Con miras al futuro, podrían desarrollarse las siguientes actividades:

- sensibilización de la población al enfoque de género;
- la redinamización de las inspecciones laborales;
- la adopción de alicientes para las empresas que empleen a mujeres, tales como exoneraciones fiscales, etc.

2- c)

Se han preparado diferentes programas y proyectos para permitir a las mujeres combinar las obligaciones familiares con las responsabilidades profesionales y la participación en la vida pública, en especial:

- la creación de 76 guarderías populares, 16 de ellas estacionales;
- el programa de salud genésica (ABBEF);
- la educación para la vida familiar (EVF);
- el suministro de tecnologías apropiadas a las agrupaciones femeninas de aldea y a las cooperativas femeninas.

A pesar de estos programas, se comprueban algunas limitaciones vinculadas a:

- el analfabetismo de las mujeres;
- la falta de medios (materiales, humanos y financieros);
- la inercia sociocultural.

En el futuro, los esfuerzos se centrarán en:

- la formación de las mujeres;
- la extensión de proyectos de sensibilización y de estudio de impacto;
- la armonización de los enfoques y
- la implantación de sistemas no formales de cuidado de niños por las comunidades.

#### ARTÍCULO 12: MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Burkina Faso es uno de los países pobres del mundo. Según el informe del PNUD sobre el desarrollo humano en 1993, ocupa el 170° lugar entre 173 países.

El estado de salud de la población es extremadamente precario. Las principales causas obedecen al índice elevado de mortalidad maternoinfantil debido a las enfermedades contagiosas, la falta de higiene, la malnutrición y la insuficiencia de las estructuras sanitarias, el costo elevado de la atención del enfermo, pese a la instauración de una política de medicamentos esenciales genéricos.

#### Análisis de la situación:

Se estima en:

- 40% la tasa de cobertura de servicios y atención de salud a las mujeres embarazadas
- 10% la de los niños de 0 a 5 años

/...

- 42% la de los nacimientos asistidos por personal médico
- 42% la de mujeres embarazadas que no efectúan consultas prenatales
- 36% la de mujeres no vacunadas contra el tétanos
- El índice de contracepción es de 8%, con una disparidad entre las ciudades y el campo
- El índice de mortalidad materna es muy elevado:
  - . 610 por 100.000 en 1985 y
  - . 566 por cada 100.000 nacimientos de niños vivos en 1991
- La tasa de mortalidad infantil asciende a 115%.

La mortalidad materna es sumamente elevada debido a la persistencia de las principales causas, a saber:

- hemorragias
- infecciones
- distocias
- abortos provocados
- anemias

Parto: Distribución de las mujeres que han dado a luz durante los cinco últimos años, según el lugar del parto y el medio de residencia (en %), años 1989-1993.

#### CUADRO 1

Lugar del parto	Zonas urbanas	Zonas rurales	Conjunto
Hospital o maternidad	87,4	35,5	50,1
Domicilio o casa de los padres	9,5	62,2	47,4
Otros	3,1	2,3	2,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0

**Fuente:** INSD, diciembre de 1993

Pese a los esfuerzos realizados por las autoridades y los diferentes participantes en relación con el mejoramiento de la salud de las madres y los niños, persisten algunos problemas, vinculados a los servicios de salud y a la salud maternoinfantil.

La salud de la población, y más particularmente, la de las madres y los niños constituye un motivo de preocupación.

#### Medidas y programas

La política nacional en materia de salud se basa actualmente en los principios definidos en la estrategia de la iniciativa de Bamako, que tiene por objeto la cobertura total de la población antes del año 2000.

Se hace hincapié en la promoción de la atención de salud primaria mediante programas destinados, entre otras cosas, a:

- 1) motivar la participación comunitaria
- 2) mejorar la formación del personal sanitario
- 3) crear las condiciones necesarias para una mejor atención de los pacientes
- 4) mejorar la calidad de la atención en los servicios sanitarios

Entre las principales medidas cabe señalar:

1. La ley n° 23/94/ADP, sobre el Código de Salud Pública, incluye medidas sanitarias obligatorias en el territorio nacional y particularmente sobre:

- la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el sida
- medidas sanitarias específicas relativas a:
  - . la protección sanitaria de la familia y de la infancia (salud maternoinfantil)
  - . la planificación familiar
  - . el aborto y los abortivos
  - . la prevención de las carencias nutricionales y la lucha contra ellas.

2. Programa nacional de salud maternoinfantil (1994-1998)

El programa se propone promover la salud de las madres y los niños. Se tiende a la reducción de la tasa de mortalidad materna de 566 a 300 por cada 100.000 nacimientos de niños vivos y de la tasa de mortalidad infantil (115 a 70%).

3. Proyecto de desarrollo de salud y nutrición (PDSN) (iniciado el 27 de julio de 1994 en Bobo-Dioulasso).

Los componentes del PDSN son:

- mejora de la cobertura, la calidad y la utilización de los servicios básicos
- reducción de las carencias en micronutrientes (yodo, vitamina A, hierro)
- control de las enfermedades endémicas y mantenimiento de dicho control
- fortalecimiento del Ministerio de Salud.

4. Programa Nacional de Nutrición y Alimentación (PNNA)

Este programa tiene por finalidad atender a las personas desfavorecidas en el plano socioeconómico y vulnerables desde el punto de vista nutricional (niños de corta edad, mujeres lactantes o embarazadas, viudas).

5. Proyecto alimentario complementario de grupos vulnerables  
BKF 0495900 (Financiación PMA)

Los objetivos inmediatos:

- contribuir a la recuperación nutricional
  - alentar a las embarazadas y a las madres lactantes, consideradas grupos vulnerables, a que frecuenten regularmente las estructuras sanitarias
  - aumentar la disponibilidad alimentaria de los hogares mediante una distribución de víveres a:
    - . 22.050 niños malnutridos
    - . 8.830 mujeres embarazadas y madres lactantes
    - . 1.640 mujeres acompañantes.
6. Establecimiento de clínicas modelo y centros de información y asesoramiento para jóvenes, y en particular para muchachas.
7. Aplicación de la política del gobierno de Burkina nº 92-66/PRES/PM/92 en su artículo 20 para las actividades siguientes:
- protección de la salud maternoinfantil
  - protección social de la familia, de la infancia, de la juventud y de las personas impedidas, inadaptadas y desfavorecidas
  - aplicación, en colaboración con los ministerios técnicos competentes, de programas de educación y de formación de mujeres en los medios rural y urbano
  - medidas de protección social de la mujer
  - promoción social de los individuos, poblaciones, grupos y familias
  - creación de una dirección de la salud de la familia, decreto nº 92-214/PRES/PM/SASF, de 24 de agosto de 1992, cuyo papel es coordinar y controlar los programas relativos a la protección de la salud maternoinfantil, la planificación familiar, la nutrición y la prevención mediante vacunas
  - aplicación de programas de formación de comadronas tradicionales en el marco del mejoramiento del estado sanitario de la mujer
  - creación del servicio de salud de los jóvenes (DSF).
1. Proyecto BKF/92/P07, titulado "Apoyo a la promoción de las actividades sociosanitarias autoadministradas en el medio rural". Este proyecto ha pasado por tres fases de 1983 a 1995. Tiende a promover la autopromoción de las poblaciones rurales en los planos sanitario, social y económico, y al desarrollo de las actividades que contribuyen a mejorar el estatuto y la promoción de la mujer mediante:

- una cobertura de 10 provincias y 519 aldeas
- el establecimiento de 40 maternidades y de 311 cajas de solidaridad
- adquisición de 300 botiquines
- pago de gastos de atención médica de los agentes de salud comunitaria
- contratación y formación de 519 animadoras y 600 comadronas de aldea
- establecimiento de un sistema normalizado de acopio de datos demográficos y sociosanitarios a nivel de aldea y análisis de esos datos por las estructuras técnicas.

#### Dificultades

- Falta de medios financieros
- Insuficiencia de los recursos materiales y de los recursos humanos
- Reticencia de los hombres a la contracepción
- Límite en las competencias (nivel de formación de los agentes)
- Insuficiencia de la alfabetización de los agentes y de la población
- Falta de motivación de los agentes
- Inseguridad a nivel de las monitoras
- Abandono masivo de las monitoras del proyecto BKF/92/P07
- Toma de conciencia para la atención y el mejoramiento de las prestaciones por las comunidades.

#### Efectos

Se observa:

- Un mejoramiento de la salud de la mujer gracias a una disminución de la mortalidad maternoinfantil
- Una disminución de la tasa de abortos
- Una mejora en el espaciamiento de los nacimientos.

#### Perspectivas

- Refuerzo de las capacidades y poderes (económicos y políticos) de las mujeres
- Generalización de la EMP en los tres niveles de enseñanza antes del año 2000

- Gran difusión de los textos legislativos y jurídicos que garantizan los derechos de las mujeres en todo el territorio antes del año 2000
- Supresión total de la escisión y el levirato en Burkina Faso, horizonte del año 2005
- Apoyo considerable a las mujeres para que se dediquen a la producción de documentos, películas, piezas teatrales relativas a la promoción femenina en Burkina Faso
- Realización de actividades de alfabetización por las asociaciones y organizaciones no gubernamentales, en apoyo de los programas nacionales
- Organización de las mujeres para que realicen actividades socioeconómicas
- Aplicación de métodos coercitivos para combatir la violencia contra la mujer
- Explotación forestal con miras a mejorar el estado nutricional y sanitario de las mujeres
- Organización de las mujeres para una explotación de los recursos forestales a fin de aumentar los ingresos
- Apoyo a las mujeres para la transformación de los productos de la pesca
- Extensión en las 45 provincias del proyecto "Apoyo a la promoción de las actividades sociosanitarias en las zonas rurales"
- Extensión de la formación de las mujeres y de las animadoras en educación para la vida familiar
- Desde ahora hasta 1997, formulación de políticas nacionales
  - \* Educación para la vida familiar
  - \* Protección social de la familia
  - \* Promoción socioeconómica de la mujer
- Creación de centros de recepción e información sobre EVF y derechos de la familia
- Instalación de un miniquirófano para la reparación de las secuelas de la escisión
- Adopción de textos legislativos que condenen la práctica de la escisión en el plazo de dos años
- Constitución de un banco de datos sobre el problema de la escisión, de la exclusión social y de todas las otras formas de violencia contra la mujer
- Apoyo a las mujeres para la gestión de residuos domésticos, sobre todo en el medio urbano

- Preparación de un programa nacional de salud para los jóvenes, especialmente para las muchachas
- Apoyo a las Asociaciones de Madres Educadoras (AME) para la promoción de la escolaridad y el éxito de las muchachas.

**CUADRO 2:** Evolución del número de niñas y su tasa de escolaridad entre 1990 y 1995, en comparación con la situación de los niños

Años escolares	Población femenina en edad escolar	Número de niñas inscritas	Tasa de escolaridad femenina	Población masculina en edad escolar	Número de niños inscritos	Tasa de escolaridad masculina	Número total de inscritos	Porcentaje de niñas inscritas en relación con el total
1990-1991	822.321	193.652	23,55%	859.912	310.762	36,14%	504.414	38,39%
1991-1992	844.336	205.295	24,31%	882.904	324.716	36,73%	530.011	38,73%
1992-1993	867.109	218.396	25,20%	906.676	344.248	38,00%	562.644	38,80%
1993-1994	867.109	233.806	26,96%	906.676	366.226	40,39%	600.032	38,97%
1994-1995	890.672	254.284	28,55%	931.260	395.911	42,51%	650.195	39,11%

**Fuente:** Estadísticas escolares del Ministerio de Enseñanza Básica y Alfabetización (1990-1995) - DEP/MEBA

**N.B.:** Los datos de este cuadro indican el esfuerzo en favor de la escolarización femenina, que debe duplicarse a fin de corregir la disparidad entre los sexos.

**CUADRO 3: Situación del número de alumnos de las Escuelas Satélites (ES), 1996**

N° de orden	Provincias	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos			Porcentaje de niñas sobre el total de inscripciones	Observaciones
				Niños	Niñas	Total		
01	Comoé	05	05	94	109	203	53,69%	
02	Gnagna	03	03	74	36	110	32,72%	
03	Gourma	02	02	45	35	80	32,72%	
04	Kadiogo	02	02	38	38	76	50%	
05	Namentenga	-	-	-	-	-	-	
06	Poni	03	03	60	58	118	49,15%	
07	Sanmatenga	-	-	-	-	-	-	
08	Sanguié	10	10	217	218	435	50,11%	
09	Soum	-	-	-	-	-	-	
10	Zoundwéogo	05	05	102	107	209	51,19%	
	Conjunto de las provincias	30	30	630	601	1231	48,82%	

**Fuente:** Proyecto ES/CEBNF - DEP/MEBA

**N.B.:** Las escuelas satélites (ES) están en sus inicios, por ello el número de escuelas es igual al número de clases.

**CUADRO 4: Situación del número de alumnos de los Centros de Educación de Base No Formales (CEBNF), 1996**

Nº de orden	Provincias	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos			Porcentaje de niñas sobre el total de inscripciones	Observaciones
				Niños	Niñas	Total		
01	Comoé	05	05	78	90	168	53,57%	
02	Gnagna	-	-	-	-	-	-	
03	Gourma	02	02	22	10	32	31,25%	
04	Kadiogo	03	03	44	42	86	48,83%	
05	Namentenga	05	05	82	65	147	44,21%	
06	Poni	03	03	49	39	88	44,31%	
07	Sanmatenga	05	05	80	75	155	48,38%	
08	Sanguié	02	02	31	36	67	53,73%	
09	Soum	03	03	35	34	69	49,27%	
10	Zoundwéogo	-	-	-	-	-	-	
	Conjunto de las provincias	28	28	421	391	812	48,15%	

**Fuente:** Proyecto ES/CEBNF - DEP/MEBA

#### ARTÍCULO 13

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.”

Las mujeres participan en todos los niveles de desarrollo de la economía nacional. No obstante, la rentabilidad de esas actividades requiere aún esfuerzos sostenidos, tanto en el plano técnico como en el plano financiero, para garantizar un desarrollo durable global.

La situación de la mujer sigue intensamente afectada por un estatuto jurídico inapropiado, el recargo de trabajo y la insuficiencia de medios.

a) El derecho a las prestaciones familiares es reconocido y concierne únicamente a los asalariados, que sólo representan el 3% de las personas activas ocupadas. Cabe asimismo hacer notar que en el medio rural, el sistema de seguridad social es inexistente.

La asignación familiar, que varía de 1.000 a 3.000 francos C.F.A. según las instituciones, es percibido generalmente por el padre, que lo administra a su discreción.

En la Caja Nacional de Seguridad Social (CNSS) se ha registrado la evolución siguiente del número de titulares de asignaciones y del número de esposas de titulares de asignaciones.

Año	1980	1985	1989	1990	1993
Número de titulares de asignaciones	25.406	28.965	33.930	36.045	39.246
Número de esposas de titulares de asignaciones	27.688	30.390	36.045	37.347	40.578

**Fuente:** INSD

Un problema de importancia es que no existen otras prestaciones sociales fuera de las asignaciones familiares.

Cabe insistir especialmente sobre:

- la creación de otras prestaciones, por ejemplo para los gastos de salud de la mujer y el parto;
- el aumento de la tasa de asignaciones familiares.

b) El acceso de las mujeres a los recursos financieros siempre ha sido difícil. Las instituciones bancarias perciben a la mujer como un cliente riesgoso, puesto que no posee bien alguno que proponer como garantía de los préstamos solicitados.

Los préstamos bancarios e hipotecarios se conceden tanto a los hombres como a las mujeres que reúnen las condiciones de garantía exigidas por los establecimientos financieros. Esas condiciones se basan esencialmente en la posesión de un título de propiedad, esencialmente privilegio de los hombres. Así pues, esta situación limita el acceso de la mujer a préstamos bancarios considerables y las obliga a recurrir a créditos más modestos que generan gastos importantes.

Para poner remedio a esa situación se ha comenzado a adoptar ciertas medidas mediante programas como "operación 1.000 molinos", "500 prensas de karité" y "madera-energía", todos ellos en ejecución.

El Estado y las organizaciones no gubernamentales han creado otros sistemas menos rigurosos (tasa de interés razonable, garantía flexible) para permitir a las mujeres un acceso más fácil al crédito.

A nivel del Estado, creación en septiembre de 1990 del Fondo de Apoyo a las Actividades Remuneradoras de las Mujeres (FAARF). El FAARF otorga

créditos con condiciones muy flexibles e imparte formación en gestión comercial con miras a un mejor desarrollo de las actividades. Las beneficiarias provienen, en su mayoría, del sector no estructurado y puede tratarse tanto de personas como de agrupaciones.

De 1991 a 1993, el FAARF sólo estaba presente en tres provincias sobre 30. Durante ese período se otorgaron más de 125 millones de francos CFA de crédito a 31 agrupaciones de aldea femeninas y a 2.166 clientas individuales. Los créditos individuales representaban el 89,42% de la cifra total del período.

La extensión del FAARF comenzó durante el último trimestre de 1994. Desde 1995, está presente en todas las provincias de Burkina Faso (véase el cuadro en anexo).

La Caja Nacional de Crédito Agrícola dispone asimismo de una línea especial de crédito destinada a las mujeres.

A nivel de las asociaciones y de las organizaciones no gubernamentales,

- existencia de 97 cooperativas de ahorro y crédito, cuyas tasas de interés han evolucionado del 6,5% en 1987 al 10% en 1996. Los beneficiarios deben ser miembros de la Caja y proveen una garantía en especie (bienes de equipo, mobiliario) o en efectivo (una cuenta de ahorro de la Caja, o la tercera parte de la suma solicitada). Se trata tanto de personas físicas como morales, y en gran parte provienen del sector no estructurado.

- existencia de una unión de Cajas Populares, uno de cuyos tipos de servicios se dirige a las mujeres más pobres que tienen hijos de menos de 5 años a cargo, según un enfoque crédito-ahorro-educación con el apoyo del UNICEF.

La Unión Regional de Cajas Populares de la Meseta Central (URCPC) inició sus actividades en 1987. Hasta el 20 de febrero de 1996 había otorgado un total de 2.661 préstamos por una cuantía de 1.097 millones de francos CFA. Sobre 43.233 miembros, se cuentan 13.630 mujeres y 2.904 personas morales. La tasa de participación de las mujeres en relación con el total de los miembros es del 32%.

Pueden observarse algunas limitaciones, a saber:

- la tasa de interés elevada de las instituciones bancarias;
- la insuficiencia de fondos;
- las mujeres tienen dificultades para obtener las garantías bancarias;
- la falta de creatividad y de competitividad de las mujeres;
- la utilización de los créditos con fines distintos de aquéllos para los que inicialmente estaban previstos;

Por ello, los esfuerzos deben centrarse en:

- la creación de mecanismos de apoyo a las actividades remuneradoras de las mujeres;
- la creación de fondos de garantía;
- la bonificación de las tasas de interés;
- la creación de sociedades de capital de riesgo;
- la financiación de mujeres empresarias;

- la formación en concepción, elaboración y gestión de proyectos y en comercialización.

c) Por lo que atañe a la participación en las actividades recreativas, los deportes y todos los aspectos de la vida cultural, las mujeres son muy activas en todas las esferas deportivas, especialmente el voleibol, el balonmano y el baloncesto; existen equipos femeninos juveniles.

La presidencia de la federación de voleibol está ocupada por una mujer. Esta federación organiza todos los años un campeonato y una copa de los clubes. Se ofrece a los varones y a las niñas las mismas posibilidades de practicar diversos tipos de deporte y de beneficiar de la formación de los profesores de educación física, impartida en el Instituto Nacional de Deportes.

Existen en Burkina:

- una decena de mujeres cineastas (camarógrafas, técnicas de montaje y realizadoras)
- una Unión Nacional de Mujeres Profesionales de la Imagen
- más de 50 grupos teatrales femeninos sobre 200.

Los principales obstáculos que se observan en esta esfera son los siguientes:

- la inercia sociocultural
- el recargo de trabajo
- la insuficiencia de estructuras.

Han de preverse las medidas siguientes:

- la creación de estructuras adecuadas
- la preparación de programas de apoyo, seguimiento y evaluación
- el alivio de las tareas de las mujeres.

## SITUACION DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR AÑO

Año	Número de provincias	Créditos individuales		Créditos colectivos		Créditos jóvenes titulados		TOTAL
		Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	
1991	2	761	35.535.000	10	4.400.000	-	-	39.953.000
1992	1	822	42.695.000	9	4.300.000	-	-	46.995.000
1993	3	583	34.210.000	12	4.607.500	-	-	38.817.500
1994	9	279	23.170.000	61	25.836.500	-	-	49.572.720
1995	25	1916	84.390.000	566	257.294.350	PME: 2	450.000	342.134.350
1º de enero-31 de mayo de 1996	30	394	23.345.000	616	313.785.650			313.785.650

Características de la clientela del sector no estructurado

Casada: 86,15%

Divorciada: 2,69%

Viuda: 8,43%

Soltera: 2,72%

Analfabeta: 93,50%

Primaria: 4,13%

Secundaria: 2,29%

Superior: 0,06%

Número medio de hijos: 5

ARTÍCULO 14

"1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

1 y 2 b), f) y g)

En Burkina Faso, el 44,11% de la población son mujeres que viven en las zonas rurales. En 1985, el 93,48% de la población activa femenina trabajaba en medios rurales; en 1995, ese porcentaje descendió al 90,1%.

Pese a su importancia, las mujeres de las zonas rurales se ven limitadas en sus actividades cotidianas.

\* Acceso a la tierra: el sistema de bienes raíces de Burkina sigue siendo aún en gran parte comunitario, y el estatuto de la mujer hace que no posea tierras; incluso la tierra donde cultiva su campo individual no le pertenece.

\* Acceso al crédito: la mujer de las zonas rurales, no siendo propietaria de tierras ni de ningún otro bien, no puede ofrecer ninguna garantía para

obtener un préstamo. Por ello, numerosos tipos de préstamos le resultan inaccesibles ya que los bancos la consideran un cliente riesgoso.

En Burkina Faso, entre las mujeres de las zonas rurales se dan maternidades precoces (el 60% de los nacimientos entre mujeres adolescentes, INSD), muy frecuentes y tardías (hasta la menopausia). Dos partos sobre cinco no son asistidos por personal calificado. Las mujeres están mal nutridas y a menudo físicamente recargadas (número de horas de trabajo elevado). Por otra parte, el medio ambiente en que se encuentran con frecuencia es malsano.

Debido a las migraciones, suelen tener que ocuparse solas de la familia. Las mujeres cabeza de familia representan el 8,8% del total; las mujeres del medio urbano son, como promedio, de menos edad que las de las zonas rurales.

El Estado ha adoptado medidas en favor de las mujeres, entre ellas las siguientes:

- elaboración y adopción en 1985 de textos relativos a la reforma agraria y de bienes raíces, que reconoce a la mujer el derecho de poseer y ser propietaria de terreno;
- redacción y adopción de un nuevo Código de la Persona y de la Familia que reafirma la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley;
- formulación de una política y adopción en 1986 de un plan de acción en materia de planificación familiar (ley (Zatu) n° AN IV - 008/CNR/MEF-SN, de 24 de octubre de 1986);
- preparación y adopción de una ley (Zatu) sobre el estatuto general de las agrupaciones cooperativas;
- la aplicación de un programa de apoyo a la promoción de las actividades sociosanitarias autoadministradas en el medio rural y
- la sensibilización permanente de la población.

Pese a estos esfuerzos por desarrollar las actividades necesarias para el mantenimiento y la protección de las familias, persisten ciertas dificultades:

- la insuficiencia de medios financieros (créditos modestos);
- las dificultades de colocación y la falta de seguimiento;
- la insuficiencia de la preparación y la formación;
- las dificultades de aplicación de los textos relativos al título inmobiliario y las inadecuaciones con la realidad sobre el terreno, y
- la falta de garantía.

Habida cuenta del papel muy importante que desempeñan las mujeres de las zonas rurales en la vida económica, debe contemplarse la posibilidad de adoptar medidas a corto y mediano plazo, entre otras las siguientes:

- dar amplia difusión a los textos relativos al Código del Medio Ambiente, al Código Forestal y de la RAF;
- realización de un proyecto de fabricación de bloques comprimidos de combustible antes de 1997.

## 2. Participación en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo rural

Antes de la creación de las agrupaciones de aldea, las mujeres de las zonas rurales no participaban en la elaboración de los planes de desarrollo, pero desde hace algunos años están asociadas a la elaboración y a la ejecución de dichos planes a través de los proyectos que ellas mismas inician.

Además, la introducción de la alfabetización en las zonas rurales ha permitido que las mujeres de ese medio participen más en la elaboración y en la ejecución de los planes de desarrollo en todos los planos.

Los proyectos en favor de las mujeres tienen por finalidad organizarlas, hacer que aumente su productividad y, por último, procurarles un ingreso substancial.

Más de 2.000 agrupaciones femeninas están oficialmente reconocidas y se benefician del apoyo tanto de las estructuras gubernamentales como de las organizaciones no gubernamentales. Esos apoyos individuales o colectivos van desde el crédito para el pequeño comercio hasta el engorde ovino, pasando por los créditos de cultivo, la instalación de unidades económicas, la formación en gestión y la alfabetización.

Estos apoyos permiten a la mujer obtener ingresos y mejorar considerablemente sus condiciones de vida y las de sus hogares.

Entre los proyectos que han resultado satisfactorios pueden citarse los siguientes:

- el proyecto de promoción femenina en la Comoé (en el Sudoeste);
- el proyecto de apoyo a la promoción de las actividades sociosanitarias autoadministradas en medios rurales;
- los proyectos de desarrollo integrado en las provincias de Zoundwéogo, Sanmatenga, Sanguié, Bulkiemdé y la Tapoa;
- el proyecto de desarrollo de la zona de Teougan (en el Noroeste);
- el proyecto de ordenación de los territorios y de conservación de los recursos en la meseta central;
- el proyecto de conservación de las aguas, del suelo y de los recursos agroforestales.

Todos estos proyectos sea se interesan específicamente en las mujeres, sea realizan actividades en favor de ambos sexos. Los objetivos perseguidos son los definidos en el plan quinquenal de 1991-1995 en materia de promoción femenina.

Pero nos extenderemos sobre dos proyectos que ilustran perfectamente la situación y cuya experiencia merece ser conocida. Se trata del proyecto de desarrollo de la zona de Tougan y el de la operación "Arroz" en la provincia de la Comoé.

El proyecto de desarrollo de la zona de Tougan comenzó en 1986. Se propone mejorar las condiciones de vida de la población de esa región mediante la participación activa de los aldeanos y la responsabilización de las estructuras de base, haciendo hincapié en las actividades de la mujer que pueden contribuir a aliviar sus tareas y aumentar sus ingresos.

El proyecto realiza así actividades de crédito para el pequeño comercio, crédito para engorde ovino, molinos, bicicletas, etc., y actividades dirigidas a ambos sexos, como banco de cereales, alfabetización, formación para la confección de pequeñas presas, etc.

Estas actividades han despertado la mente de las mujeres y reforzado su posición social. Las mujeres son favorables a las ideas y acciones innovadoras; siempre desean formarse a fin de mejorar su comprensión de los problemas y las soluciones posibles. Este deseo ha suscitado un pedido de ayuda en forma de ideas pertinentes.

Por lo que hace al proyecto "Operación arroz Comoé", hay que decir que las mujeres no habían sido tomadas en cuenta desde el principio del proyecto. Tenían gran interés en el cultivo del arroz pero conocían el problema crucial de las tierras.

Al iniciarse el proyecto, las tierras eran atribuidas por los jefes de tierras, en tanto que en la sociedad tradicional, no siendo cabeza de familia, la mujer no podía esperar poseer una parcela.

Pero habiendo comprobado su dinamismo, el proyecto se interesó en las mujeres y les asignó parcelas individuales. Hoy en día son propietarias de sus parcelas, aunque a su juicio, las superficies resultan muy insuficientes.

En suma, gracias a estos proyectos y programas, se percibe un franco cambio de mentalidad que constituye un buen signo ya que podría favorecer el desarrollo socioeconómico de las mujeres. Con todo, fuerza es observar que en los medios rurales, el analfabetismo, la insuficiencia de formación y de información, y el exceso de trabajo constituyen las principales limitaciones para una mejor participación de la mujer en la vida económica.

En efecto, la mujer del medio rural no siempre está disponible y debe afrontar la inercia sociocultural. Sobre el terreno falta una coordinación de las partes que intervienen y las motivaciones son insuficientes. Asimismo, hay que destacar la inexistencia total de seguridad social en el medio rural.

Con miras al futuro, para que la mujer de las zonas rurales pueda participar plenamente en las actividades de desarrollo, se adoptarán importantes medidas relacionadas, entre otras cosas, con:

- el desarrollo de los centros de alfabetización;
- la invitación a las mujeres a alfabetizarse;
- el estímulo del cuidado no formal de los niños y
- la intensificación de la alfabetización funcional.

#### Vivienda, saneamiento, energía Transporte y comunicación

En Burkina Faso no existe política en materia de vivienda en el medio rural.

En cuanto al saneamiento, las iniciativas se concretan en torno a los puntos de agua modernos. Se observa asimismo la instalación de letrinas.

Con respecto al transporte y la comunicación, los esfuerzos son numerosos:

- 9.617 km de pistas rurales
- 1.994 km de rutas de tierra
- 1.679 km de rutas denominadas

Treinta y dos aldeas están conectadas a las redes telefónicas manuales, y otras 90 están conectadas a las redes telefónicas automáticas.

La insuficiencia de medios financieros, los problemas climáticos y la falta de mantenimiento de los puntos de agua constituyen los principales obstáculos para el desarrollo de la vivienda, los transportes, las comunicaciones, y el abastecimiento de electricidad y de agua en las zonas rurales de Burkina.

Para que la mujer de Burkina Faso que vive en las zonas rurales pueda beneficiarse de condiciones de vida adecuadas, especialmente por lo que atañe a la vivienda, el saneamiento, el abastecimiento de electricidad y de agua, los transportes y las comunicaciones, se prevén las medidas siguientes:

- desarrollar y divulgar la utilización de materiales locales de construcción;
- fomentar la política de vivienda;
- romper el aislamiento de las aldeas.

#### ARTÍCULO 15

El Artículo 15 plantea el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley. A este respecto, la legislación reconoce a la mujer los mismos derechos y deberes que al hombre ante los tribunales, de tal suerte que la mujer puede incoar un proceso en justicia en su propio nombre; puede también hacerse representar por un abogado ante los tribunales.

Esta igualdad se traduce en materia civil por la capacidad de la mujer de ejercitar sus derechos lo mismo que el hombre, en lo relacionado con la celebración de contratos y la administración de sus bienes.

#### I. Los derechos reconocidos a la mujer en el derecho civil

En materia civil, fuerza es comprobar la existencia de textos inadaptados que no responden a las aspiraciones de las masas populares y, en particular, de las mujeres; de allí que subsista una realidad anacrónica de legislación y de jurisdicción resultante de la coexistencia:

- de un estatuto de derecho moderno que tiene su base en el derecho escrito de inspiración francesa aplicable en la fecha de la independencia
- y de un estatuto de derecho tradicional basado en las costumbres y las religiones.

Esta dualidad ha de desaparecer para ser reemplazada por una legislación civil única, aplicable a todos los nacionales de Burkina Faso. A este

respecto, el anteproyecto de Código Civil que está preparando la comisión nacional de codificación, pondrá remedio, muy próximamente, a esta carencia legislativa.

Pero entretanto, cabe señalar que en materia de derecho civil de las obligaciones (contratos y cuasicontratos), la mujer como el hombre se rige por la legislación francesa, en este caso el código civil aplicable en el Africa occidental francesa.

Con respecto a las libertades esenciales, a saber, el derecho a desplazarse, a escoger su lugar de residencia y domicilio, son reconocidas a la mujer en las mismas condiciones que al hombre por la Constitución de 1991, y precisadas por el Código de la Persona y de la Familia.

La cuestión de la administración de sus bienes también está regida en parte por el mismo Código de la Persona y de la Familia en su artículo 322, que dispone que cada esposo conserva la plena propiedad de sus bienes propios; así como en su artículo 300, que dispone que cada uno de los esposos puede abrir, sin consentimiento del otro, todo tipo de cuenta de depósito de títulos a su nombre y que el esposo titular de la cuenta es considerado, con respecto al depositario, dueño de la libre disposición de los fondos y de los títulos en depósito.

La cuestión de la residencia está regida por el artículo 294 del Código de la Persona y de la Familia, que dispone que la elección de la residencia se efectúa de común acuerdo por ambos esposos. Pero en caso de desacuerdo, la residencia es escogida por el marido. Esta disposición constituye una infracción del principio de igualdad de derechos y deberes entre los esposos, por cuanto da preponderancia a la elección del marido con respecto a la de la mujer. Cabría entonces modificar esta disposición con miras a restablecer la igualdad entre los esposos.

El artículo 294 autoriza a la mujer casada a dirigirse al juez para obtener una residencia separada de aquélla escogida por el marido en caso de que ésta presente riesgos de orden físico o moral para la mujer o sus hijos.

#### ARTÍCULO 16

En el artículo 16 se invita a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación de la mujer en materia matrimonial.

La Constitución de Burkina Faso en su artículo 23 consagra a la familia como célula básica de la sociedad y expone las condiciones en las cuales deben desarrollarse las relaciones familiares a fin de que todos sus miembros, el padre, la madre y los hijos, puedan vivir dignamente.

Al margen de la Constitución, existe el Código de la Persona y de la Familia, que reglamenta las relaciones familiares y el matrimonio y fija al respecto el principio de igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

#### II. La protección de la mujer en materia de derecho de familia

Frente a la situación actual que impera en Burkina Faso, situación marcada por diversas formas de matrimonios, tales como la poligamia, los matrimonios forzados y consuetudinarios, etc., que tienden a crear situaciones conflictivas en las familias y a situar a la mujer en un estatuto

de inferioridad y degradante, el legislador ha debido efectuar una elección política instituyendo medidas que tienen por finalidad liberar a la mujer y protegerla contra todas las discriminaciones en materia de matrimonio y en las relaciones familiares. Así pues, el legislador fija los principios fundamentales siguientes, que deben garantizar la protección de la mujer:

- 1º) El principio de la libertad matrimonial
- 2º) El principio de la obligación de inscripción del matrimonio en un registro oficial
- 3º) El principio de igualdad de derechos y deberes entre los esposos
- 4º) El principio de la protección del hijo
- 5º) El principio de la protección extrapatrimonial y patrimonial de la mujer
- 6º) La libertad de decidir el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información y a la educación.

A. El principio de la libertad matrimonial

La mujer, al igual que el hombre, tiene derecho a escoger a su cónyuge y a casarse según su libre albedrío. Si los esposos no han alcanzado la mayoría de edad, el matrimonio sólo puede tener lugar con la autorización del padre o del representante legal del menor (edad de matrimonio: 20 años para el hombre, 17 años para la mujer).

A pesar de estas disposiciones, continúan celebrándose matrimonios forzados y matrimonios precoces.

Se han adoptado medidas a fin de garantizar este principio de libertad matrimonial; especialmente, en el anteproyecto de Código Penal (artículo 340) se prevén sanciones penales contra los autores de matrimonios forzados.

B. La inscripción del matrimonio

El Código de la Persona y de la Familia hace obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro civil en su artículo 273, que dispone que el matrimonio se celebra ante el oficial del registro civil del lugar de constitución del legajo de matrimonio, o, si existen motivos justificados, por otro oficial del registro civil, con autorización del tribunal civil.

Además, se prevé la mención del matrimonio en el acta de nacimiento de los esposos y la publicación de los bandos 30 días antes de la celebración del matrimonio.

Con todo, en la práctica se comprueba que esas disposiciones no protegen suficientemente el matrimonio, ya que no son aplicadas.

Además, como no se transmiten los documentos, ciertas personas poco escrupulosas contraen varios matrimonios, cuando han optado por el régimen monogámico. Los funcionarios del registro civil, a menudo por ignorancia y a veces por complicidad, celebran tales matrimonios sin tratar de hacer verificaciones previas. Por lo tanto, resulta necesaria la formación de los funcionarios del registro civil. Asimismo, se debería tratar de que la transmisión de los legajos completos se efectuara antes de la celebración del matrimonio.

C. El principio de igualdad de derechos y deberes entre esposos

El matrimonio entraña derechos y deberes idénticos para ambos cónyuges. Entre otras cosas, deben prestarse asistencia, ser fieles el uno al otro, escoger juntos domicilio, atender en la medida de lo posible a las necesidades del hogar y respetarse recíprocamente.

Esos derechos y deberes entre esposos deberían reforzarse y ser asumidos por ambos de igual manera.

Por ello, el artículo 299, párr. 2, dispone que cada uno de los esposos percibe sus ganancias y salarios, pero no puede disponer libremente de ellos hasta no haber pagado los gastos del hogar.

Los esposos son solidarios con respecto a terceros por lo que atañe a las deudas que uno de ellos pueda haber contraído para el mantenimiento del hogar y la educación de los hijos.

Esta disposición permite, por una parte, alentar a los esposos a tomar iniciativas en interés de la familia, sin que sea siempre necesario recurrir al consentimiento del otro y, por otra parte, responsabilizarlos solidariamente con respecto a terceros. Esta solidaridad no se aplica en los casos de gastos excesivos y que no entran en el marco de las necesidades de la familia.

En caso de disolución del matrimonio, los hijos de menos de 7 años son confiados a la madre, salvo circunstancias especiales en que esa tutela resulte perjudicial para el hijo. En caso de demanda de divorcio, el juez rechaza la demanda si el otro esposo prueba que el divorcio, habida cuenta de la edad y de la duración del matrimonio, tendría consecuencias materiales o morales de excepcional rigor. Esta disposición protege sobre todo a las mujeres sin empleo y a aquéllas que dependen económicamente de su marido. Por otra parte, la mujer divorciada pierde en principio el derecho a usar el nombre del marido, a menos que pruebe ante el juez que esta pérdida le causará un perjuicio.

Por ejemplo, una mujer que ejerce un comercio con el nombre del marido corre el riesgo de perder su clientela si retoma su nombre de soltera. Habrá que sensibilizar a las mujeres para que cobren conciencia de su responsabilidad en el hogar. La mayoría se encomiendan al esposo y no quieren participar en los gastos del hogar. En caso de fallecimiento, el cónyuge superviviente hereda totalmente. Esta disposición es una innovación para la mujer de Burkina Faso, que no tenía derecho a nada. Con todo, subsisten dificultades para su aplicación, ya que, en nombre de la tradición, a menudo las mujeres son objeto de amenazas por parte de los parientes del difunto y no se atreven a reclamar su parte; es preciso iniciar una sensibilización en este sentido.

D. El principio de la protección del hijo

El Código de la Persona y de la Familia insiste en el principio de la protección del hijo, suprimiendo toda discriminación basada en el origen de la filiación. Por consecuencia, los hijos legítimos y los hijos nacidos fuera de matrimonio tienen los mismos derechos.

La cuestión de custodia de los hijos está reglamentada por el Código de la Persona y de la Familia; con el afán de proteger los intereses de los

hijos, su custodia no está relacionada con el resultado de la instancia en divorcio. Así, según el interés de los hijos, pueden ser confiados a uno u a otro de los esposos sin tener en cuenta las faltas. Pero si el hijo tiene menos de 7 años, su custodia debe ser prioritariamente confiada a la madre, salvo en caso de fuerza mayor o si el interés del hijo exige una decisión contraria.

La noción de autoridad parental, es decir del padre y la madre, reemplaza a la noción de patria potestad, a fin de consagrar la igualdad entre los esposos.

La persona que ejerce con respecto al menor la autoridad parental es de hecho tutor, salvo casos de impedimento considerados válidos por el consejo de familia.

La filiación adoptiva ha sido instituida por el legislador a fin de prestar asistencia a la infancia desgraciada o abandonada.

E. El principio de la protección extrapatrimonial y patrimonial de la mujer

El legislador afirma que cada uno de los esposos conserva su nombre durante el matrimonio, y que la mujer goza de la facultad de usar el nombre del marido.

Asimismo, se reconoce a cada uno de los esposos el derecho a ejercer una profesión sin el consentimiento del otro. Pero se precisa que si uno de los esposos pretende que el ejercicio de la profesión por su cónyuge puede poner en peligro el interés de la familia, debe dirigirse al tribunal civil, que puede por ordenanza motivada prohibir el ejercicio de dicha profesión.

El código plantea el principio de la libertad de los esposos en cuanto a la elección de las reglas de administración y de gestión de sus bienes, pero esta libertad debe ejercitarse dentro de los límites legales y sin atentar contra las buenas costumbres.

La gestión del patrimonio conyugal debe hacerse de manera de asegurar una existencia digna de la familia. Los bienes adquiridos conjunta o separadamente por los esposos durante el matrimonio forman parte del patrimonio conyugal en el régimen de la comunidad de bienes; forman parte asimismo del patrimonio conyugal los sueldos u honorarios que perciban conjunta o separadamente los esposos, las rentas provenientes de bienes del régimen de comunidad, los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio conyugal o que han sido adquiridos durante el matrimonio.

F. La cuestión relativa al número y al espaciamiento de los nacimientos

El código no reglamenta esta cuestión. Sin embargo, habida cuenta del principio de la responsabilidad parental, según la cual los padres son responsables del nacimiento de sus hijos, de su crecimiento y de su bienestar general, los padres tienen derecho a decidir el número de hijos que desean tener. Se trata de una decisión libre y voluntaria de la pareja, adoptada con conocimiento de causa y en función de su nivel de vida.

En Burkina Faso, la sensibilización de las mujeres en materia de utilización de métodos contraceptivos ha tropezado durante largo tiempo con numerosas reticencias resultantes de las concepciones tradicionales, religiosas o culturales, retrógradas, pero en estos últimos años se percibe

una evolución positiva de las mentalidades y las conductas de las mujeres en la esfera de la contracepción.

En efecto, en tanto que el índice de mujeres que conocían los métodos contraceptivos sólo representaba el 20% de la población de las zonas urbanas y el 50% en las zonas rurales en el decenio de 1980, en nuestros días representa un 81% de la población femenina del medio urbano y 65% en el medio rural.

El nivel de educación determina en gran medida la divulgación y utilización de los métodos contraceptivos modernos. Por ello, las mujeres analfabetas están menos inclinadas a servirse de ellos que las que han sido escolarizadas.

Los esponsales no están reglamentados, pero en caso de ruptura, si existe perjuicio, el tribunal puede asignar una indemnización. Se observa también que en la vida corriente, los regalos que se hacen los novios son a menudo objeto de reclamación después de la ruptura de los esponsales. En efecto, ocurre que el juez ordene su restitución en ciertos casos.

Las perspectivas internas para una promoción de los derechos de la mujer reposan en el inicio, en diciembre de 1995, de un proyecto de información y de sensibilización sobre el Código de la Persona y de la Familia para el bienestar familiar. Ese proyecto constituye actualmente una esperanza legítima de la población en general y de las mujeres en particular.

Sus objetivos son crear, entre otras cosas, condiciones favorables para la institucionalización de las actividades de formación y de movilización en torno al Código en las provincias, crear un nivel general de concienciación de modo tal que las personas puedan reconocer la buena adaptación de las alternativas propuestas por el código a la vida cotidiana con respecto a ciertas costumbres que rigen las relaciones familiares.

Su estrategia consiste en integrar las actividades de sensibilización sobre el Código de la Persona y de la Familia en las actividades habituales de los grupos y asociaciones. Para ello, se identificarán y formarán especialistas en cada provincia.

Esas personas procederán, a su vez, a individualizar y a formar a miembros y grupos de comunidades seleccionadas para la aplicación del proyecto. Esas personas, denominadas animadores, llevarán a cabo encuestas de necesidades en materia de información sobre el Código de la Persona y de la Familia en forma de diagnóstico participativo.

Con miras a contar con la adhesión de toda la comunidad, las autoridades político-administrativas, religiosas y tradicionales de las provincias serán mantenidas regularmente al corriente de las actividades del proyecto.

## ANEXO

## CODIGO DE LA PERSONA Y DE LA FAMILIA

### Principios generales

Artículo 234: El matrimonio resulta de la voluntad libre y consciente del hombre y de la mujer de tomarse por esposos.

En consecuencia, quedan prohibidos:

- los matrimonios forzados, especialmente los matrimonios impuestos por las familias y aquéllos resultantes de reglas consuetudinarias que obligan al cónyuge superviviente a casarse con uno de los parientes del difunto;

- los impedimentos y las oposiciones al matrimonio por razones de raza, casta, color o religión.

### Efectos pecuniarios del matrimonio

Artículo 298: Cada esposo goza de plena capacidad jurídica, pero sus derechos y poderes pueden ser limitados por el efecto del régimen matrimonial y las disposiciones siguientes.

Artículo 299: Si las convenciones matrimoniales no costean la contribución de los esposos a los gastos del hogar, éstos contribuirán a tales gastos proporcionalmente a sus facultades respectivas.

Cada uno de los esposos percibe sus ganancias y salarios pero no puede disponer de ellos libremente antes de haber pagado los gastos del hogar.

Artículo 300: Cada uno de los esposos puede abrir sin el consentimiento del otro una cuenta de depósitos o de títulos a su nombre. Se considera que el cónyuge titular de la cuenta tiene, con respecto al depositario, la libre disposición de los fondos y títulos depositados.

## CODIGO PENAL

### De las mutilaciones sexuales femeninas

Artículo 344: Se castigará con cárcel de seis meses a tres años y una multa de 150.000 a 900.000 francos o sólo una de estas dos penas, a toda persona que atente o trate de atentar contra la integridad del órgano genital de la mujer mediante ablación total, escisión, infibulación, insensibilización o por todo otro medio.

Si se produce la muerte de resultas de esa intervención, la pena es una detención de cinco a diez años.

Artículo 345: Las penas se llevan al máximo si el culpable pertenece al cuerpo médico o paramédico. La jurisdicción de juicio puede, además, pronunciar contra el culpable la interdicción de ejercer su profesión por un término que no puede exceder de cinco años.

Artículo 346: Se castigará con una multa de 50.000 a 100.000 francos a toda persona que, teniendo conocimiento de los hechos previstos en el artículo 344, no advierta de ellos a las autoridades competentes.

**CODIGO DEL TRABAJO**

Artículo 23: La mujer asalariada en estado de embarazo trasladada a otro puesto debido a su estado conserva el beneficio de su salario anterior durante todo el término de su traslado.

**ABREVIATURAS**

CONALDIS	- Comité Nacional de Lucha contra las Discriminaciones
ADP	- Asamblea de Diputados del Pueblo
EVF	- Educación para la Vida Familiar
DPF	- Dirección de Promoción de la Familia
RAF	- Reforma Agraria y de Bienes Raíces
FAARF	- Fondo de Apoyo a las Actividades Remuneradoras de las Mujeres
ONG	- Organización no gubernamental
INSD	- Instituto Nacional de Estadística y Demografía
AME	- Asociaciones de Madres Educadoras